

COMPETENCIAS LEGALES DE PROCHILE LEY 21.080



OBJETO (Artículo 36):

A ProChile le corresponde ejecutar la política que formule el Presidente de la República relativa a la participación en el comercio exterior, de acuerdo a directivas impartidas por el Ministerio en lo relativo a la promoción, diversificación y estímulo de las exportaciones de bienes y servicios.

FUNCIONES (Artículo 37):

1. **Estudiar, proponer y ejecutar** todas las **acciones** concernientes a la participación de Chile en el comercio internacional.
2. **Promover, facilitar y colaborar**, en el marco de la política de comercio exterior, con el desarrollo de las exportaciones, incluido el posicionamiento de la imagen de Chile en el exterior, **proponiendo las líneas de acción que estime convenientes**. Para lo anterior, podrá ejecutar actividades de promoción y difusión tanto en Chile como en el extranjero, entre las cuales está la organización de la participación de Chile en ferias y en eventos comerciales internacionales como, asimismo, colaborar en la promoción y difusión en el exterior del turismo y en la atracción de la inversión extranjera hacia Chile, en especial cuando los órganos de la Administración del Estado competentes en la materia lo soliciten.
3. **Analizar integralmente la participación de Chile en el comercio internacional**, informando sus conclusiones y proponiendo las medidas que fueren pertinentes al Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, **y formular propuestas a los sectores público y privado** para la óptima participación en los mercados internacionales, la utilización de los acuerdos internacionales y el fomento de los flujos de comercio e inversión.
4. **Proporcionar a los sectores público y privado información de orden técnico** en materias de su competencia y atender las solicitudes de información que se le formulen.
5. **Apoyar** a los inversionistas chilenos en el extranjero.
6. **Percibir los aportes** que efectúe el sector privado para financiar actividades de promoción de exportaciones.
7. **Percibir ingresos** por concepto de servicios prestados a los sectores público y privado.
8. Desempeñar las demás funciones que le asigne la ley o los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

DIJUR-PROCHILE